

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**Amparo 431/2002-I**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de José Carmen Moreno Chaparro, tercero perjudicado, por acuerdo del diez de enero del año en curso, conforme a los artículos 30, fracción II, Ley de Amparo, 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, Juicio de Amparo 487/2005-1, promovido por Carlos Blanco Moreno y coagraviados, contra actos del Administrador Local de Recaudación del Estado de Zacatecas, consistentes en el acuerdo para remate de diecisiete de mayo, así como la diligencia de remate del treinta y uno de mayo, y acuerdo y convocatoria de remate en segunda almoneda del primero de junio ambos meses del dos mil cinco, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente se hace de su conocimiento que se reservó señalar fecha de audiencia constitucional hasta que se logre su emplazamiento.

Zacatecas, Zac., a 10 de enero de 2006.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. María Concepción García Jacobo**  
Rúbrica.

**(R.- 230175)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

Higinio González Díaz.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de marzo de dos mil seis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1559/2005-II, promovido por Enrique Francisco González Garay, apoderado para pleitos y cobranzas de Unión de Jardineros Floricultores, Floristas y Viveristas del Estado de México, Asociación Civil, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México; se le tuvo como tercero perjudicado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Higinio González Díaz, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del veintinueve de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México  
**Lic. Eutimio Ordóñez Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 230580)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**  
**Séptima Sala Civil**

**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2696/2005, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Logis Agencias Aduanales, S.A. de C.V., en contra de Comercializadora Gofer, S.A. de C.V., se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Comercializadora Gofer, S.A. de C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Ricardo Iñigo López**

Rúbrica.

**(R.- 230629)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Para emplazar a: Angel Edgardo Muñoz Carrillo.

En el Juicio de Amparo 123/2006-III, del índice de este Juzgado, promovido por Rafael Ledezma Ruan y Enedina Haro Haro, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, del Secretario Ejecutor Adscrito y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Angel Edgardo Muñoz Carrillo; quien deberá comparecer por sí o por sus representantes, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. La parte quejosa reclama el embargo respecto del cincuenta por ciento de la finca marcada con el número 108, de la calle Manuel Portillo, ubicada en el Fraccionamiento San Jacinto, de esta ciudad, así como sus consecuencias, ordenado en los autos del expediente 2265/2005, del índice del juez responsable. Finalmente se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Gregorio Miguel Romero Castro**

Rúbrica.

**(R.- 230818)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**

**EDICTO**

Carlos Meléndez Icaza.

En Monterrey, Nuevo León, a dos de mayo del dos mil seis; el veintiocho de julio de dos mil cinco, ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Rubén Eduardo Martínez Dondé, promovió demanda de garantías, contra actos de la Comisión de Acceso a la Información Pública en el Estado. Por auto de nueve de noviembre del dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda, registrada bajo el número 849/2005. Se señaló a usted como tercero perjudicado; ya que se ignora su domicilio, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Se le hace saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda de amparo; que deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que en caso de no hacerlo y

transcurrido el término concedido, todas las notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico "El Norte", en esta ciudad. Se fija en los estrados de este Juzgado copia íntegra de los edictos por el término del emplazamiento. Por auto de veinticuatro de abril de dos mil seis, se cita a las partes a la celebración de la audiencia constitucional a las diez horas del veintitrés de mayo de dos mil seis. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 2 de mayo de 2006.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de N.L.

**Lic. Brenda González Miranda**

Rúbrica.

(R.- 230444)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Cuarta Sala Civil**  
**EDICTO**

Luís Manuel López Miranda.

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 585/2002/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha dieciséis de agosto del dos mil cinco, que obra en el Toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de noviembre del dos mil cuatro por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, juicio ordinario civil seguido por Macario Velasco Fernández contra Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) Institución de Banca de Desarrollo.

**Nota:** para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario Monitor.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

Rúbrica.

(R.- 231266)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Zamora, Mich.**  
**EDICTO**

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil 840/2005 promovido por Teresa López Torres, frente a Agustín Ferrer León, fijáronse las 12:00 horas del día 19 diecinueve de junio próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en su segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en la avenida Madero Norte 139 primer piso, respecto de:

Casa habitación tipo dúplex planta baja, ubicada en el Andador Chabacano número 18-B del Infonavit Arboledas de esta ciudad de Zamora, Mich., el cual mide y linda:

Noreste: 6.00 metros con Andador Chabacano,

Suroeste: 6.00 metros con lote número 16,

Sureste: 18.00 metros con lote número 10,

Noroeste: 18 metros con lote número 8.

Con una extensión superficial de 76.75 metros cuadrados y valor pericial promedio de \$208,509.00 (doscientos ocho mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado menos la deducción de 10% diez por ciento que corresponde a esta segunda almoneda y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez.- Conste.

Zamora, Mich., a 17 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero Civil

**Lic. Sergio Méndez Prado**

Rúbrica.

(R.- 231321)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**  
**Octava Sala Civil**

**EDICTO**

Gian Paolo de Bernardi Campora e Ite Corporation México.

En los autos del Toca 1836/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Sala Ceriani Elio, en contra de Química Amtex, S.A. de C.V. y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 231400)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**Sección Amparos**

**Mesa V**

**Expediente 355/2006**

**EDICTO**

Tevescom, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 355/2006, promovido por TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Luis Alfonso Cervantes Muñiz, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercero perjudicada Tevescom, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de veintitrés de mayo del año dos mil seis, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano**

Rúbrica.

**(R.- 231422)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 1,101.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 2,202.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 3,303.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 4,404.00  |
| 6/8   | de plana | \$ 6,606.00  |
| 1     | plana    | \$ 8,808.00  |
| 1 1/2 | planas   | \$ 13,212.00 |
| 2     | planas   | \$ 17,616.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Barak Amar Memun.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 10/2006-II, promovido por Josetex, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Raúl Campos Martínez en contra de Barak Amar Memun, se ordenó realizar el emplazamiento del demandado referido por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial y en el periódico El Universal; haciéndole saber que tiene un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que produzca ante este órgano jurisdiccional su contestación de la demanda en cuestión, oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañando los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la Ley, señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo, de conformidad con el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria por mandato expreso de los numerales 1054 y 1063 de la Legislación Mercantil en consulta, y se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Liliana Suárez Gasca**

Rúbrica.

**(R.- 230780)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

Se convocan postores.

Juicio Ejecutivo Mercantil 78/2005, promovido por Hugo Martínez Casco, endosatario en procuración de María de la Gloria González de Velasco, en contra de Rosa María del Refugio Sandoval Mendoza o Rosa María Sandoval Mendoza o Rosa María Sandoval Mendoza de Llaguno, se anuncia remate del bien inmueble ubicado en el número cuatro de la calle Privada de los Eucaliptos del Fraccionamiento Villa Satélite (La Calera), sección del Bosque, en Puebla, Puebla, registrado bajo el número 61388 del índice mayor, escritura registrada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, fojas 193 vuelta, tomo 319, libro uno, en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Puebla, sirve de postura legal para primera almoneda \$2,633,501.91 dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos un pesos noventa y un centavos moneda nacional, la que se realizará a las diez horas del veintiuno de junio del año en curso, en el local de este Juzgado, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se presentarán dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la publicación del último edicto, venciéndose el término a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de junio actual, hora en que dará inicio el remate, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

Puebla, Pue., a 4 de mayo de 2006.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Lucitania García Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 231030)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento a Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart.

Juicio de Amparo 36/2006-I, promovido por Víctor Padilla Macías y Olga Wolpert de Padilla, así como por Leticia Mares August y Marcello Buontempo por conducto de apoderado legal Alejandro Osuna González contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Mexicali, Baja California, y del Juez Mixto de Primera Instancia en Playas de Rosarito, Baja California, señalando como terceros perjudicados a Invero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Cal Baja, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Sanoviv, Sociedad Anónima de Capital Variable, María del Rosario Ruiz Camacho, Elizabeth García Alcocer, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Ryoshiro Baba, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en:

“De la autoridad señalada como ordenadora se le reclama: la sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Civil 1523/2004, del índice de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual nos fue notificada personalmente el día 15 de diciembre de 2005, surtiendo efectos la notificación el día 16 de diciembre de 2005.

“[...].

“De la autoridad señalada como responsable ejecutora se le reclama, todas y cada una de las actuaciones que realice en atención al hecho de que la autoridad ordenadora revocó el auto de fecha 13 de agosto de 2004, y dictó uno nuevo en el cual, entre otras cosas, desecha de plano la oposición formulada oportunamente por los hoy quejosos [sic]”

Ahora bien, por auto de veintinueve de marzo de dos mil seis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Víctor Padilla Macías y Olga Wolpert de Padilla, así como por Leticia Mares August y Marcello Buontempo por conducto de apoderado legal Alejandro Osuna González; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “La Frontera”, de esta ciudad y el “Excelsior” de la capital de la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 29 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Estela Juárez Pulido**

Rúbrica.

**(R.- 230218)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua**

**EDICTO**

Ramón Vázquez Favela.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de abril de dos mil seis, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el Juicio de Garantías 585/2005-VI, promovido por Arturo Enríquez Hernández, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, residente en Ciudad Juárez, Chihuahua y de otras autoridades, se le hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero perjudicado, asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera legislación en cita, por disposición expresa de su artículo 2o., se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo a deducir sus derechos, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Tecnológico número 1670, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de abril de dos mil seis. Doy fe.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Rómulo Juárez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 231273)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Jalisco**  
**Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Notifíquese a Salvador Armando Figueroa García y/o quien resulte con interés jurídico, respecto de un vehículo de la marca “General Motors-Chevrolet”, tipo “Suburban”, modelo 1991, color rojo con gris, cinco puertas, con placas de circulación JDA-19-92, número de serie 3GCE26KXMM142473, asegurada dentro de la presente indagatoria, por un delito de contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal número Dos de Procedimientos Penales “A”, Mesa Uno, copia del acta de aseguramiento del vehículo arriba señalado, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 182-A párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 3 de febrero de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Uno de la Agencia Federal Número Dos de Procedimientos Penales “A”

**Lic. Cresencio Juan Sánchez Armas Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 231344)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"**

**Mesa II**  
**Averiguación Previa 412/UEIDDAPI/2005**

NOTIFICACION  
EDICTO

CC. Propietarios del local, ubicado en la calle de Florida número 66, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 412/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 TER del Código Penal Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha veintiséis de enero de dos mil seis, consistentes en: 1900,000 (novecientos mil) portadillas, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2006.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II-UEIDDAPI

**Lic. Mireya Lemus Mondragón**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Marisela Flores Vázquez**

Rúbrica.

**Lic. Rosa María Mena Galicia**

Rúbrica.

(R.- 231323)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"**

**Mesa II**  
**Averiguación Previa 412/UEIDDAPI/2005**

NOTIFICACION  
EDICTO

CC. Propietarios de los interiores 103, 304 del edificio "A", del edificio "B", interiores 102, 103, 104, 201, 204 y 301; edificio "C" interiores 103, 104, 203, 301, 303; edificio "D" interiores 102, 103, 104, 201, 302 y 303, de la calle de Jesús Carranza número 41, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 412/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial



de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha veintiséis de enero de dos mil seis, consistentes en: 3'966,000 (tres millones novecientos sesenta y seis mil) portadillas, 790 (setecientos noventa discos), 14 (catorce) quemadores, y 1 (un) disco duro, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2006.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II-UEIDDAPI

**Lic. Mireya Lemus Mondragón**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Marisela Flores Vázquez**

Rúbrica.

**Lic. Rosa María Mena Galicia**

Rúbrica.

(R.- 231327)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

A.P. 217/UEIDDAPI/2004

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

El suscrito Maestro Gilberto Salazar Aguilar Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa V de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializa en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 217/UEIDDAPI/2004, se notifica al ciudadano C. Miguel Angel Lascari Muñoz apoderado legal de Editores Mexicanos, que se decretó el aseguramiento de un libro cuestionado que exhibió en vía de declaración, de color naranja-amarillo de aproximadamente ocho centímetros de ancho por trece centímetros de largo, en cuya portada se aprecia la figura de un payaso, un niño y una mariposa en un fondo de color azul celeste, sin que se aprecie el nombre del autor, ni edición, de sólo 91 (noventa y una) páginas, cuyo título es "Divertidos Chistes para Niños", por ser objeto del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal. Apercibiendo al ciudadano Miguel Angel Lascari Muñoz apoderado legal de Editores Mexicanos que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A. del Código Federal de Procedimientos Penales; dicho bien asegurado se remitirá para su administración al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03720, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Pedro Guerrero Garza**

Rúbrica.

**Lic. Rogelio Ortega González**

Rúbrica.

(R.- 231330)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B"**  
**Mesa VI**

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Propietario de 25 veinticinco videogramas en formato VHS apócrifos, encontrados en el pasaje comercial del Metro de Merced, sito en calle Circunvalación, colonia Merced Balbuena, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 23/FEDPII/1999, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 fracción III del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veinte de enero de dos mil seis, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos: 25 (veinticinco) videogramas en formato VHS, de los denominados "piratas", mismos que fueron encontrados en el Pasaje Comercial del Metro "Merced", sito en calle Circunvalación, colonia Merced Balbuena, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el día 4 de enero de 1999.

En términos de lo dispuesto por los artículos 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe que dispone del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que comparezca y manifieste lo que a sus derechos convenga, y de no hacerlo dentro del término precisado, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDA "B"

**Lic. Pedro Guerrero Garza**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Fernando Torres Lovera**

Rúbrica.

**Mtro. Gilberto Salazar Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 231328)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
A.P. 188/UEIDDAPI/2005  
Mesa III-DDA-"A"

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito, licenciado Rogelio Ortega González, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora III, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento de los acuerdos ministeriales dictados en la Averiguación Previa 188/UEIDDAPI/2005, se notifica a los dueños,

propietarios, arrendatarios o interesados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo de la Inspección Ministerial llevada a cabo el pasado 17 de mayo de 2005 en la calle de Corregidora, entre las calles de Correo Mayor y Academia, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, lográndose el aseguramiento de los siguientes bienes:

4 cuatro televisores, 2 dos reproductores de imágenes DVD, 6 seis bocinas, 5 cinco amplificadores, 01 una mezcladora y 01 un reproductor de imágenes VHS.

Respecto de los objetos antes descritos, en fecha 18 dieciocho de octubre de 2005 dos mil cinco, se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Damos fe.- Rúbrica.

Distrito Federal, a 1 de febrero de 2006.

Testigos de Asistencia

**Lic. José de J. González Riestra**

Rúbrica.

**Lic. Leobardo Aguilar Orihuela**

Rúbrica.

(R.- 231333)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Gómez Palacio, Dgo.**  
**EDICTO**

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis, se les notifique mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional:

**Primero.-** A quien o quienes consideren ser propietario(s) de lo que a continuación:

Un vehículo tipo pick up, cabina y media con camper, Marca Ford, color rojo, modelo 1985, número de serie IFTEX15Y3FKA37739, placas de circulación número LVM4494 del Estado de México.

**Segundo.-** A la C. Maricela Robledo Márquez, con domicilio en calle Zacatecas número 1612, de la colonia Chapalita en la ciudad de León, Guanajuato, propietario de lo que se describe:

Un vehículo tipo pick up, cabina y media con camper, marca Chevrolet (GMC), color verde, modelo 1991, número de serie 2GLECI9KXM1105727, placas de circulación número GB53574 del Estado de Guanajuato.

Vehículos que se encuentran afectos a la Averiguación Previa número A.P./PGR/DGO/G.P.-I/89/2005, antes A.P./PGR/DGO/G.P.-I/78/2005, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de violación a la Ley General de Población, y que con fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, se ha decretado su aseguramiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 182, 182 "A" y 182 "B" del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior se comunica para los efectos de que quien o quienes tengan o cuenten con interés legal, hagan valer su derecho de audiencia, ante esta Fiscalía de la Federación, sito en calle Mártires 813 Poniente, colonia Centro, en Gómez Palacio, Durango, o ante el Juzgado Tercero de Distrito, sito en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, en Torreón, Coahuila. Apercibidos de que de no hacer manifestación alguna después de los noventa días a partir de que se den por notificados, este causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera Investigadora

**Lic. Irma Yolanda Herrera López**

Rúbrica.

(R.- 231338)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"**  
**Mesa II**  
**Averiguación Previa 298/UEIDDAPI/2005**

NOTIFICACION  
EDICTO

C. Juan Moreno Palomar

Alvaro Obregón número 225-1, colonia Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 298/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha veintiséis de enero de dos mil seis, consistentes en: 114 (ciento catorce) bolsas tipo monedero, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II-UEIDDAPI

**Lic. Mireya Lemus Mondragón**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Marisela Flores Vázquez**

Rúbrica.

**Lic. Rosa María Mena Galicia**

Rúbrica.

**(R.- 231331)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: **1.** Camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee transmisión 4X4. Límite, color arena, con placas de circulación WYU-6122 del Estado de Tamaulipas, con número VIN. 1J4GZ78Y7TC260030. **2.** Jeep tipo Grand Cherokee transmisión 4X4, color gris, placas de circulación 220-TKR-9 de frontera de Tamaulipas, con número de VIN 1J4GZ58Y7SC71. **3.** Camioneta Dodge Ram 1500, V8 Magnum, doble cabina, tipo pick up, color vino placas de circulación 4GM-B69 de McAllen Texas, con número de VIN 1B7HC13Y11J279570. **4.** Camioneta marca Chevrolet Silverado, doble cabina, tipo pick up, color azul metálico, placas de circulación VZ-43450 de Tamaulipas, con número de VIN

2GCEC19V111230783. **5.** Camioneta marca Dodge Ram 2500, V8 Magnum, color blanco, placas de circulación 5KJJ35 de Texas, con número VIN 1B7KC26Z1RS720393. **6.** Jeep tipo Grand Cherokee Laredo, color arena, placas de circulación H70-CNH de Texas, con número VIN 1J4G248SOYC200581. **7.** Camioneta Ford Expedition XLT, color blanco, placas de circulación 3FB-R33 de Texas, con número VIN 1FMRU1762XLC20871. **8.** Camioneta marca Dodge Ram 1500 Laramie SLT 4X4 doble cabina, tipo pick up, color gris con número de serie 3B7HF13Z81G237432. **9.** Camioneta marca GMC 1500 SLT YUCON color azul, sin placas de circulación, con número de serie 1GKEK13R3VJ750577. **10.** Camioneta marca Ford F250 XLT, doble cabina, tipo pick up, color azul marino, con placas de circulación YPN-29R de Texas con número de serie 1FTNX20S31EA65329. **11.** Camioneta marca Ford Explorer XLT V8, con vidrios blindados, color azul marino, con placas de circulación WYE-9637 de Tamaulipas con número de serie 1FMZU32P3WUD46337. **12.** Camioneta Ford F150 XLT V8 doble cabina Triton V8, color vino con placas de circulación WC6-464 de Texas, con número de serie 1FTDX1760WKA03247.

Aseguramiento ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 1 primero de febrero del año 2006 dos mil seis, dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/170/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los vehículos de referencia, para que no los enajene o grave y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la fe ministerial e inventario de los vehículos, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de febrero de 2006.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. María Magdalena Hernández Arroyo**

Rúbrica.

(R.- 231336)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

EDICTO

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil seis. Se les notifique mediante edicto publicado en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación: A quienes consideren ser propietario(s) de lo que a continuación se describe:

**Unico.-** Un vehículo tipo Omnibus, marca Dina, modelo 1986, color blanco, motor 8VA391744, serie 1802514B6, placas de circulación 786RB5 del Servicio Público Federal, con la leyenda "Turismo Correcaminos".

Vehículo que se encuentra afecto a la Averiguación Previa número A.P./PGR/DGO/G.P-I/91/2005, instruida en contra de Israel Martínez Quintos y José Francisco Flores Lucio por la probable comisión del delito de contra la salud, y que con fecha ocho de julio del año dos mil cinco se ha decretado su aseguramiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 182, 182 "A", 182 "B" del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior se comunica para los efectos de que quien o quienes tengan o cuenten con interés legal, hagan valer su derecho de audiencia, ante esta Agencia Primera Investigadora sita en calle Mártires 813 Poniente, zona Centro de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, o ante el Juzgado Primero de Distrito en La Laguna situado en avenida Matamoros número 772 Poniente, entre calle Treviño y Falcón. Apercibidos de que de no hacer manifestación alguna después de los noventa días a partir que se den por notificados, éste causará abandono a favor de la Federación.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

**Lic. Irma Yolanda Herrera López**

Rúbrica.

(R.- 231339)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Unica de Procedimientos Penales**  
**Zona Norte**  
**Agua Prieta, Son.**  
**Of. 210/06**  
**AP/PGR/SON/AGP-I/19/06**  
**CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO**  
**EDICTO**

CC. Interesados o propietarios legales del numerario descrito en el cuerpo de la presente notificación.  
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A constitucionales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción I, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

La cantidad de \$1,420.00 (un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100) moneda nacional y 16.20 dólares americanos (dieciséis dólares con veinte centavos de dólar).

El numerario antes descrito fue puesto a disposición de esta Representación Social en esta fecha 16 de enero de 2006, por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Cananea, Sonora, quien realizó su aseguramiento en el domicilio de la calle Obregón entre Arvizu e Ignacio Ramírez de Naco, Sonora, el 23 de diciembre de 2005, iniciándose por tal motivo la Indagatoria AP/PGR/SON/AGP-I/19/2006, en contra de quien resulte responsable en la comisión del delito de contra la salud.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse producto del delito y relacionado con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento de fecha dieciséis de enero del año en curso, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el numerario descrito causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
Agua Prieta, Son., a 17 de enero de 2006.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Norte  
**Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla**  
Rúbrica.

**(R.- 231346)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"**  
**Mesa VI**  
**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Propietarios o poseedores de los puestos ambulantes semifijos ubicados en la calle Narcisos, esquina de las calles Felipe Vinicio Berriozábal y Orquídeas, Mercado "San Francisco", colonia San Francisco, Coacalco, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 175/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A,

182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los lugares mencionados inicialmente, siendo los objetos siguientes:

- A).- 2850 (dos mil ochocientos cincuenta) videogramas en formato de disco óptico, al parecer apócrifos.
- B).- 2 (dos) televisores, uno mediano y otro grande en regulares condiciones de conservación.
- C).- 3 (tres) bocinas chicas, sin marca visible, en malas condiciones de conservación.
- D).- 1 (un) reproductor de DVD en regulares condiciones de conservación.
- E).- 10 (diez) quemadores para disco óptico, en malas condiciones de conservación.
- F).- 270 (doscientos setenta) discos que contienen programas de software, Xbox, videojuegos, etc.) al parecer apócrifos.

En términos de lo dispuesto por los artículos 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales siguientes al de la notificación para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDA "B"

**Lic. Pedro Guerrero Garza**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Balerio Rodríguez Cruz**

Rúbrica.

**C. Catalina García Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 231348)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Mesa III

Mazatlán, Sin.

Agencia del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa IV de Procedimientos Penales "B" Especializada en Armas de Fuego y Explosivos

Averiguación Previa AP/SIN/MAZ/0001/2006-M-III

EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/MAZ/0001/2006-M-III, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, fue decretado en fecha 30 de enero del año dos mil seis, el aseguramiento precautorio de un total de ciento sesenta y dos maquinillas tragamonedas que operan con sistema electrónico de juegos de azar, y con fundamento en los artículos 182, 182 A, 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado bien mueble, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B", copia del acta de inventario y sellamiento, apercibiéndole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes en comento causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Para publicarse en Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 30 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III

**Lic. Adalberto González Escobar**

Rúbrica.

(R.- 231347)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Unica de Procedimientos Penales**  
**Zona Norte**  
**Agua Prieta, Son.**  
**Of. 567/06**  
**AP/PGR/SON/AGP-I/47/06**  
**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO**

CC. Interesados o propietarios legales del vehículo descrito en el cuerpo de la presente notificación.  
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

Un vehículo marca Chevrolet, Bonanza 10, tipo pick up, carrocería color guinda con franjas beige, sin placas de circulación, serie CCU1475157658.

El vehículo antes descrito fue puesto a disposición de la Procuraduría General de la República en fecha 17 de noviembre de 2005, por elementos del Ejército Mexicano del Segundo Regimiento de Caballería Motorizado de Ciudad Juárez, Chihuahua, quienes realizaron su aseguramiento aproximadamente a tres kilómetros de la salida de esta ciudad de Agua Prieta, Sonora, el 16 de noviembre de 2005, iniciándose por tal motivo la Indagatoria AP/1408/2005 en la Agencia Sexta Investigadora en Ciudad Juárez, Chihuahua, en contra de quien resulte responsable en la comisión del delito de contra la salud, misma que fue remitida por incompetencia a esta agencia ministerial, quedando registrada con el número de expediente AP/PGR/SON/AGP-I/1408/2006.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse instrumento del delito y relacionado con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento de fecha 18 de noviembre de 2005, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el vehículo descrito causará abandono a favor de la Federación, apercibiéndosele de que no podrá enajenar dicho bien.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Agua Prieta, Son., a 3 de febrero de 2006.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Norte  
**Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla**  
Rúbrica.

**(R.- 231351)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Mesa I**  
**AP/SIN/MAZ/338/05-MI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa siendo las catorce horas del día ocho de febrero del año dos mil seis.

Se notifica el aseguramiento de mercancía de procedencia extranjera, consistente en ciento cuarenta y nueve pantalones para dama de composición al parecer de algodón, de origen diverso; veintisiete pantalones para dama de composición al parecer sintética de diversos colores, de origen diversos, cuarenta y seis faldas para dama de composición al parecer algodón, de origen diversos; catorce shorts para dama al parecer de composición de algodón de origen diverso, ciento doce blusas para dama de composición algodón de origen diversos, cincuenta blusas para dama de composición al parecer sintética, de origen diverso, trece



conjuntos de dos piezas para dama de composición sintético de origen diverso, un vestido para dama de composición sintética de origen chino, una chamarra para dama de composición al parecer de algodón de origen chino, nueve gorras de composición al parecer de algodón de origen Estados Unidos Americanos, dos bolsas para dama de composición sintético de origen Estados Unidos Americanos; así como de la siguiente mercancía:- Cuatro cojines de material sintético, origen EUA; 354 trescientos cincuenta y cuatro blusas para dama, de material sintético, origen varios; 199 ciento noventa y nueve blusas para dama de material algodón, de origen varios, un par de tenis de material sintético, origen china, un pantalón para dama de material de algodón, de origen china, 5 cinco fórmulas infantil sin composición, origen EUA; 2 dos edredones de composición sintética, de origen EUA; 1 tapete de composición sintético, origen EUA.- Por lo que con fundamento en los artículos 1o. fracción I, 6o. y 7o., de la Ley Federal del Servicio para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al C. Gerardo Rodríguez Hernández, con domicilio en Ramón Corona 225, colonia Santa Anita en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o al interesado que resulte ser el propietario, que dicha mercancía quedará a disposición de esta autoridad, y a disposición para efectos de su administración del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, depositado en los patios fiscales de la Administración de Aduana Mazatlán, apercibiéndoles para que no enajene dicha mercancía, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, lo antes descrito causarán abandono a favor de la Federación.

## CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el C. licenciado Francisco Javier Limón Elu, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en Materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

T. de A.

**Alicia Lga. Qtero.**

Rúbrica.

T. de A.

**Olga Guerrero Hdez.**

Rúbrica.

**(R.- 231352)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Mesa II**  
**A.P. 41/UEIDDAPI/2005**  
**Mesa II-DDA-B**

## EDICTO

## NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil seis.

El suscrito licenciado Alberto Díaz Saucedo, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en auxilio de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 41/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en las órdenes de cateo números 5/2005-III y 03/2005-A, expedidas por los jueces de Distrito Quinto y Decimocuarto de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, respectivamente, diligencias de cateo que fueron llevadas a cabo los días veinte de febrero y once de marzo del año dos mil cinco, en los domicilios, descripción y cantidad de objetos que a continuación se señalan:

**1.-** Objetos del domicilio ubicado en calle Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, edificio marcado con la letra "A".

Quince mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento A-101.

Veinte mil portadillas para videograma de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento A-102.

Cien mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas y doscientos ochenta mil portadillas para fonogramas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento A-103.

Mil ochocientos videogramas en formato VHS de diversos títulos y empresas productoras de videogramas piratas, dos mil cuatrocientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer piratas, mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", 17 unidades de disco compacto, cuatro gabinetes con las siguientes unidades de disco compacto, nueve, seis, cuatro y cinco, respectivamente, un teclado, un monitor de la marca Philips y una grabadora con reproductor de disco compacto de la marca Premier, objetos pertenecientes al departamento A-202.

Tres mil videogramas en formato VHS de diversas empresas productoras de videogramas piratas, dos mil videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas piratas, un televisor Samsung, tres gabinetes con ocho unidades de disco compacto, un DVD de la marca Daewoo, un VCD de la marca Woon, veintiocho videograbadoras de la marca Sanyo, setecientos cincuenta videogramas en formato VHS sin estuche, objetos pertenecientes al departamento A-302.

Ochocientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", ochenta mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", cuatro gabinetes con ocho unidades de disco compacto, dos gabinetes sin unidades de disco compacto, dos unidades de disco compacto sueltas, una grabadora con reproductor de discos compactos de la marca Asonic, un teclado sin marca y dos reguladores para computadora sin marca, objetos pertenecientes al departamento A-304.

**2.-** Objetos del domicilio ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, edificio marcado con la letra "B".

Cien mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", tres mil cuatrocientos estuches para fonogramas en formato de disco compacto, seiscientos discos compactos vírgenes, cuatrocientos fonogramas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas" y mil seiscientos discos compactos acomodados en torres de cien piezas cada una de los que se encuentran al parecer quemados, dos mil cuatrocientas charolillas para disco compacto y una torre con diez unidades de disco compacto, objetos pertenecientes al departamento B-302.

**3.-** Objetos del domicilio ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, edificio marcado con la letra "C".

Cien mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", tres mil doscientos discos compactos acomodados en torres de cien piezas cada una los que se encuentran al parecer quemados, mil seiscientos estuches para disco compacto, mil seiscientas charolillas para disco compacto, mil doscientos discos compactos vírgenes y seiscientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, dos mil doscientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento C-201.

Mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, dos mil ochocientos discos compactos acomodados en torres de cien piezas cada una al parecer quemados, tres mil discos compactos vírgenes, mil seiscientas charolillas para disco compacto, mil seiscientos estuches para disco compacto, ocho gabinetes con ocho unidades de disco compacto cada una, doscientas mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, dos mil videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, objetos pertenecientes al departamento C-202.

**4.-** Objetos del domicilio ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, edificio marcado con la letra "F".

Mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, una grabadora con reproductor de disco compactos de la marca General Sound, siete bocinas en mal estado de conservación sin marca, dos mini componentes sin bocinas de las marcas Samsung y Aiwa, respectivamente, un DVD en mal estado de conservación de la marca Koss, tres televisores en mal estado de conservación que ostentan la marca Sony, dos mil videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", mil videogramas en formato VHS de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento F-102.

Cincuenta y dos videograbadoras VHS, en mal estado de conservación, un televisor de la marca Philco, novecientos videogramas en formato VHS sin estuche, dos mil videogramas en formato VHS de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", mil cuatrocientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento F-202.

Dos mil doscientos ochenta videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", cinco mil ciento setenta videogramas en formato VHS de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento F-301.

Ochocientas mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", cien mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", noventa y un mil quinientas etiquetas con la leyenda DVD región cuatro, objetos pertenecientes al departamento F-302.

**SEGUNDO.-** Se decreta el aseguramiento de los siguientes objetos:

**1.-** Objetos pertenecientes al interior B-202 de la calle Fray Bartolomé de las Casas número 30, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200.

12,000 (doce mil) piezas de discos compactos vírgenes, dos cajas conteniendo 300 (trescientos) estuches para disco compacto, 12,000 (doce mil) portadillas, dos cajas conteniendo 700 (setecientos) discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".

**2.-** Objetos del domicilio ubicado en la calle Fray Bartolomé de las Casas número 30, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200.

Objetos del departamento D-101.

400 (cuatrocientas) charolillas para disco compacto, 400 (cuatrocientos) estuches para disco compacto, 350 (trescientos cincuenta) discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer piratas, 100 (cien) discos compactos al parecer quemados y una radio grabadora de la marca Sony en mal estado de conservación.

Objetos del departamento D-203.

500 (quinientos) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", 2000 (dos mil) charolillas para disco compacto, 600 (seiscientos) estuches para disco compacto, 2000 (dos mil) discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", un televisor de la marca Sony en mal estado de conservación, 500 (quinientos) discos compactos al parecer quemados y 3000 (tres mil) portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.

Objetos del departamento D-204.

100 (cien) discos compactos al parecer quemados, 700 (setecientos) discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", 10, 000 (diez mil) portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.

Objetos del departamento D-304.

Un CPU en mal estado de conservación, 100 (cien) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas".

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

#### CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Alberto Díaz Saucedo, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en auxilio de la Mesa II de la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez**

Rúbrica.

**Lic. Brenda R. Acosta Stevens**

Rúbrica.

(R.- 231342)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Mesa II**  
**A.P. 364/UEIDDAPI/2005**  
**Mesa II-DDA-B**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

México, Distrito Federal, a siete de marzo del año dos mil seis.

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 364/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la Orden de Cateo número 17/2005-III, expedida por el C. Juez Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, diligencia de cateo que se efectuó el día ocho de diciembre del año dos mil cinco, en el domicilio ubicado en calle de Matamoros número 107, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, lugar en el que se aseguraron los siguientes objetos:

**A)** Once mil novecientos estuches para fonogramas en formato de disco compacto.

**B)** Veintiocho mil ochocientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha veintitrés de enero del año en curso, por considerarlos objetos, instrumento o productos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

**CUMPLASE**

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez**

Rúbrica.

**Lic. Alberto Díaz Saucedo**

Rúbrica.

**(R.- 231349)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "B"**  
**Mesa VII-UEIDDAPI**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACION**

María Eugenia Flores Sánchez.

Poseedor y/o propietario del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 145, interior A-201, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, en México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 136/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diecisiete de noviembre del año 2003, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos. En los domicilios ya mencionados:

**Primero.-** Veinte mil cuatrocientos cincuenta siete discos ópticos en formato CD (fonogramas) en diversos estuches, al parecer apócrifos de diversos títulos.

**Segundo.-** Ciento setenta y cinco mil portadillas.

**Tercero.-** Dos grabadoras, cuatro DVD, dos múltiple de compact, cinco televisores, todos en regular estado de conservación.

**Cuarto.-** Sesenta y siete quemadores y/o lectores ópticos.

Su aseguramiento es por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del Reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Notificada

María Eugenia Flores Sánchez

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 10 de febrero de 2006.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez**  
Rúbrica.  
Testigos de Asistencia

**Lic. Pedro Guerrero Garza**  
Rúbrica.

**Lic. Rodolfo Meza Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 231353)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "B"**  
**Mesa VII-UEIDDAPI**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACION**

José Luis García García

Poseedor y/o propietario del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 145, interior B-302, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, en México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 136/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diecisiete de noviembre del año 2003, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados:

**Primero.-** Seis mil doscientos cincuenta discos ópticos en formato CD (fonogramas) en diversos estuches, al parecer apócrifos de diversos títulos.

**Segundo.-** Nueve bocinas, una mezcladora, tres amplificadores, un televisor, dos woffer, dos múltiple de compact, un reproductor de casete, dos grabadoras, un reproductor SD, todos en regular estado de conservación.

Su aseguramiento es Por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados; lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del Reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Notificado

José Luis García García

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
México, D.F., a 10 de febrero de 2006.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez**  
Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Pedro Guerrero Garza**  
Rúbrica.

**Lic. Rodolfo Meza Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 231354)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Dirección de Inconformidades y Sanciones**  
**Expediente SAN/378/2004**  
**Oficio 09/000/004292/2006**

**Asunto:** notificación por edicto.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Notificación a: “Ingeniería de Pavimentos”, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de mayo de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/003923/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 78 fracción IV de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General del Centro SCT Estado de México, al presentar carta bajo protesta de decir verdad del quince de agosto de dos mil dos, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R8-L62-4-5513 del veintiuno de enero de dos mil cuatro, derivado de la adjudicación del contrato No 2-O-CE-A-525-Y-0-2 del quince de agosto de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo “A”, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma el titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

**Lic. Evedardo Cruz Esquinca**

Rúbrica.

**(R.- 231293)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

|                         |                                   |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Conmutador:             | 50 93 32 00                       |
| Inserciones:            | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 |
|                         | Fax: 35076                        |
| Sección de Licitaciones | Ext. 35084                        |
| Producción:             | Exts. 35094 y 35100               |
| Suscripciones y quejas: | Exts. 35181 y 35009               |
| Domicilio:              | Río Amazonas No. 62               |
|                         | Col. Cuauhtémoc, México, D.F.     |
|                         | C.P. 06500                        |
|                         | México, D.F.                      |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República**  
**Area de Responsabilidades**  
**EDICTO**

Hoba David Hidalgo Tovar.  
Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de veintiséis de enero, veintisiete de abril de dos mil cinco, y de dos de mayo de dos mil seis, dictados dentro del Procedimiento Administrativo 12/05, instruido en su contra, con motivo de que al desempeñarse como Agente Federal de Investigación, se le atribuyen probables conductas irregulares, consistentes en haber tenido relaciones sexuales el día 23 de octubre de 2004, con Roxanne Ann Romero, quien se encontraba en el área de seguridad de la Agencia Federal de Investigación en Ciudad Juárez, Chihuahua, en calidad de detenida, al estar relacionada en la Averiguación Previa 1145/2004, como probable responsable en la comisión del delito de encubrimiento por receptación, fecha en la que usted se encontraba de guardia en dicha área; por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente disciplinario, se ordenó citarlo, a través de esta vía, concediéndosele un término de treinta días, para imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sito en boulevard Adolfo López Mateos número 101, sexto piso, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, y tome conocimiento de la fecha y hora a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Si pasado este término, no comparece personalmente, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de esta Area de Responsabilidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 2 de mayo de 2006.  
El Titular del Area de Responsabilidades  
**Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias**  
Rúbrica.

**(R.- 230547)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
**Administración Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca**  
**con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos**  
**324-SAT-17-3-a-2029**  
**307/10**  
**RFC: DCE960920580**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Mediante oficio número 324-SAT-17-5-216 del 25 de enero de 2006, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GAD2800001/06 al contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., con RFC DCE960920580, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que el 30 y 31 de enero de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en Abasolo 33, Amatlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en las actas de las constancias de hechos que al efecto se levantaron el 30 y 31 de enero de 2006, en 6 fojas útiles.

Con fecha 30 y 31 de enero de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., sito en Abasolo 33, Amatlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-17-5-216 del 25 de enero de 2006, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión número GAD2800001/06 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en las actas de constancias de hechos que al efecto se levantaron el 30 y 31 de enero de 2006, en 6 fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-17-3-a-1131 del 27 de febrero de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, información relativa a la verificación del domicilio fiscal del contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., sito en Abasolo 33, Amatlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos.



Al respecto, con oficio número 322-SAT-17-D-1 2803 del 24 de marzo de 2006, la Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, informó que el resultado de la orden de verificación realizada al contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., fue "no localizado".

En virtud de que el contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-17-5-216 del 25 de enero de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica.

Fecha del oficio: 25 de enero de 2006.

Revisión número: GAD2800001/06

Ejercicios sujetos a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Información que se solicita:

1.- Copia legible de la declaración anual normal y, en su caso, complementarias correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

2.- Copia legible de las declaraciones normales y, en su caso, complementarias de los pagos, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

3.- Papel de trabajo en el cual conste el cálculo detallado de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

4.- Integración mensual de los ingresos acumulables, así como del valor de los actos o actividades, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, así como la documentación comprobatoria que ampare dichos rubros (consecutivos de facturas, recibos, notas de venta, etc.) anexando su registro contable (póliza de ingresos, póliza diario, etc.).

5.- Integración por concepto de las deducciones efectuadas, así como del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, asimismo, proporcionar la documentación comprobatoria original que ampare dichos rubros, anexando su registro contable (póliza de egresos, póliza de diario, etc.).

6.- Papel de trabajo en el cual conste el valor de los actos o actividades efectivamente cobrados, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado; que contenga por lo menos el número de factura y/o recibo, fecha de expedición, concepto, importe, IVA y total, fecha de pago o de cobro, tipo de póliza, así como su identificación en el estado de cuenta bancario correspondiente; por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

7.- Estados de cuentas bancarias, así como papeles de trabajo en los cuales consten las conciliaciones bancarias efectuadas, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

8.- Libros diario y mayor, balanzas mensuales, auxiliares analíticos mensuales y demás registros que forman parte de su contabilidad a la que se encuentra afecto a llevar.

9.- Análisis de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado aplicados en el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, así como los pendientes de acreditar y la documentación correspondiente.

10.- Copia legible de la escritura constitutiva.

11.- Copias legibles y originales para su cotejo, del poder otorgado al representante legal, y de la identificación oficial con fotografía de dicha persona.

12.- Copia legible de los avisos presentados en los que consten los movimientos y modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes.

Funcionario que lo expide: C.P. Alfonso Díaz Ruiz.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos.

Con domicilio en: avenida Alvaro Obregón número 206 esquina Rayón, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 25 de abril de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca

**C.P. Alfonso Díaz Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 231370)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "B"**  
**Mesa VII-UEIDDAPI**  
**NOTIFICACION**  
**EDICTO**

Marco Antonio Conde Hernández.

Poseedor y/o propietario del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 145, interior A-102, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200 en México, Distrito Federal.

Y/o en el domicilio ubicado en: C Norte 180 448, colonia Moctezuma Secc. 15530, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 136/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diecisiete de noviembre del año 2003, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados:

**Unico.-** Aseguramiento de cuarenta y cinco películas en formato DVD apócrifos.

Su aseguramiento es por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados; lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Notificado

Marco Antonio Conde Hernández

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 10 de febrero de 2006.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez**  
Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Pedro Guerrero Garza**  
Rúbrica.

**Lic. Rodolfo Meza Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 231355)**

---

**RESORTES Y PRODUCTOS METALICOS, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que mediante asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Resortes y Productos Metálicos, S. de R.L. de C.V. celebrada el 29 de marzo de 2006, se resolvió aprobar la reducción del capital social de \$23,325,333.00 a \$5,832,693.00 mediante reembolso de capital a los socios de la sociedad.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Delegado Especial de la Asamblea

**Alberto Sepúlveda de la Fuente**

Rúbrica.

**(R.- 230773)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General Técnica**  
**Oficios 311-517757/2006 y 134-531857/2006**  
**Clasificador CNBV.311.311.12 (5513) "2006-04-19"**

**Asunto:** autorización para la operación de Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas

Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.

General Arteaga No. 288

Zona Centro

C.P. 44280

Guadalajara, Jalisco

Atn.: Lic. Felipe Figueroa Ruiz

Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzun

Representantes legales.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 5 de abril de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2005, presentado en nombre de la sociedad denominada Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracciones III y IV, 4, 12 y 15 fracción IX, 24 fracción III y penúltimo párrafo y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

**"Segundo.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañaron como Anexos III y IV del anexo "5" del acta respectiva, autorizaron por unanimidad la operación como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V.", con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

**Primera.-** Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., operará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Segunda.-** Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Cooperativas, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

**I.** La denominación será Caja Popular la Providencia, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C.L. de C.V.

**II.** Su domicilio será en Comala, Colima, el ámbito geográfico en el que operará será local y tendrá un Nivel de Operaciones III.

**Tercera.-** Por su naturaleza, la autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Cuarta.-** La autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Quinta.-** La autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

**Sexta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización, o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

**Séptima.-** La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., cuenta con lo necesario para realizar las operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12 y 15 fracción IX, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en ese mismo Diario Oficial el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I inciso 4), 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero y 2 de marzo de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 2

**C.P. Juan Alfonso Orozco Waters**

Rúbrica.

Director General Técnico

**Lic. César A. Mondragón Santoyo**

Rúbrica.

(R.- 231243)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Oficios 311-517758/2006 y 134-531858/2006

Clasificador CNBV.311.311.12 (5514) "2006-04-19"

**Asunto:** autorización para la operación de Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas

Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.

General Arteaga No. 288

Zona Centro

C.P. 44280

Guadalajara, Jalisco

Atn.: Lic. Felipe Figueroa Ruiz

Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzun

Representantes legales.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 5 de abril de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2005, presentado en nombre de la sociedad denominada Promotora de Servicios Rurales, S.A. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para que opere como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 12 y 15 fracción IX, 24 fracción III y penúltimo párrafo y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

**“Tercero.-** Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañaron como anexos V y VI del anexo “5” del acta respectiva, autorizaron por unanimidad la operación como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular de la sociedad que se denominará “Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

**Primera.-** Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., operará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Segunda.-** Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las siglas S.A. de C.V.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal y tendrá un Nivel de Operaciones I.

**Tercera.-** Por su naturaleza, la autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Cuarta.-** La autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Quinta.-** La autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

**Sexta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la autorización que nos ocupa, entre otros, si Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización, o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

**Séptima.-** Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., deberá acreditar ante esta CNBV dentro del plazo a que se refiere la base sexta anterior, que cuenta con lo necesario para iniciar operaciones de captación de recursos provenientes de sus socios o clientes, mediante actos causantes de pasivo directo o, en su caso, contingente, quedando la entidad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12 y 15 fracción IX, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I inciso 4), 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero y 2 de marzo de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 2

**C.P. Juan Alfonso Orozco Waters**

Rúbrica.

Director General Técnico

**Lic. César A. Mondragón Santoyo**

Rúbrica.

(R.- 231272)

**AVISO NOTARIAL**

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,689 de fecha 19 de mayo del año 2006, ante mí, los señores Martín Torres Gutiérrez Rubio, Ernesto José Torres Gutiérrez Rubio, Amelia del Carmen Torres y Gutiérrez Rubio, Arturo Torres y Gutiérrez Rubio y María Isabel Torres Gutiérrez Rubio, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria de la señora Amelia Francisca Guadalupe del Sagrado Corazón de Jesús Gutiérrez y Rubio (quien también acostumbraba usar el nombre de Amelia Gutiérrez Rubio), y el señor Ernesto José Torres Gutiérrez Rubio, aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

**Lic. Beatriz E. Calatayud I.**

Rúbrica.

(R.- 231213)

**BASEOPS MEXICO, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006

(cantidades en pesos)

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| <b>Activo</b>                     | \$ 0.00 |
| Efectivo en caja y bancos         | \$ 0.00 |
| Suma del activo                   | \$ 0.00 |
| <b>Pasivo</b>                     |         |
| Accionistas cuenta de liquidación | \$ 0.00 |
| Suma pasivo más capital           | \$ 0.00 |

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, no procede repartir a los accionistas cantidad alguna.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de mayo de 2006.

Baseops México, S.A. de C.V.

Liquidador

**Ramón Murguía Huerta**

Rúbrica.

(R.- 231217)

**ARTE EN EVOLUCION, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente:

**ARTE EN EVOLUCION, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

3 DE ABRIL DE 2006

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| <b>Activo</b>           |               |
| Caja tesorería          | \$ 100,000.00 |
| Suma el activo          | \$ 100,000.00 |
| <b>Pasivo y capital</b> |               |
| Capital social mínimo   | \$ 100,000.00 |
| Capital social variable | \$ 0.00       |
| <b>Pasivo</b>           | \$ 0.00       |
| Suma pasivo y capital   | \$ 100,000.00 |

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 3 de abril de 2006.

Liquidador

**Jessica Mancilla Martínez**

Rúbrica.

(R.- 231380)

**BINDVIEW MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad BindView México, S. de R.L. de C.V., al 30 de abril de 2006:

(cifras en pesos)

|                                    |             |                    |
|------------------------------------|-------------|--------------------|
| <b>Activo</b>                      |             |                    |
| Efectivo                           |             | <u>\$ 3,000.00</u> |
| Activo total                       |             | \$ 0.00            |
| <b>Pasivo</b>                      |             |                    |
| Pasivo total                       |             | <u>\$ 0.00</u>     |
| Capital contable                   |             |                    |
| Capital social                     | \$ 3,000.00 |                    |
| Resultado de ejercicios anteriores | <u>0.00</u> |                    |
| Total capital contable             |             | <u>\$ 0.00</u>     |
| Total pasivo y capital             |             | \$ 0.00            |

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 1 de mayo de 2006.

Liquidador

**Benito Adolfo Tagle Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 231424)

**BV SERVICIOS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad BV Servicios México, S. de R.L. de C.V., al 30 de abril de 2006:

(cifras en pesos)

|                                    |             |                    |
|------------------------------------|-------------|--------------------|
| <b>Activo</b>                      |             |                    |
| Efectivo                           |             | <u>\$ 3,000.00</u> |
| Activo total                       |             | \$ 0.00            |
| <b>Pasivo</b>                      |             |                    |
| Pasivo total                       |             | <u>\$ 0.00</u>     |
| Capital contable                   |             |                    |
| Capital social                     | \$ 3,000.00 |                    |
| Resultado de ejercicios anteriores | <u>0.00</u> |                    |
| Total capital contable             |             | <u>\$ 0.00</u>     |
| Total pasivo y capital             |             | \$ 0.00            |

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 1 de mayo de 2006.

Liquidador

**Benito Adolfo Tagle Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 231426)

**T BLINDAJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006

|                                 |  |         |
|---------------------------------|--|---------|
| <b>Activo</b>                   |  | \$ 0.00 |
| Total del activo                |  | \$ 0.00 |
| <b>Pasivo</b>                   |  | \$ 0.00 |
| <b>Capital</b>                  |  | \$ 0.00 |
| Total pasivo y capital contable |  | \$ 0.00 |

Por tanto, no existe cantidad alguna para entregar a los accionistas como cuota de liquidación.

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los afectos a que dé lugar.

México, D.F., a 30 de abril de 2006.

Liquidador

**Luis Romano Moussali**

Rúbrica.

(R.- 231468)

**CASA DE CAMBIO PROBURSA, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006.  
(cifras en pesos)

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| <b>Activo</b>                      |              |
| Circulante                         |              |
| Disponibilidades                   | 0.00         |
| Suma activo circulante             | <u>0.00</u>  |
| Total activo                       | 0.00         |
| <b>Pasivo</b>                      |              |
| Total pasivo                       | 0.00         |
| Capital contable                   |              |
| Capital social pagado              | 88,510.00    |
| Reserva legal                      | 104,533.00   |
| Resultado de ejercicios anteriores | (193,043.00) |
| Resultado del ejercicio            | <u>0.00</u>  |
| Total capital contable             | <u>0.00</u>  |
| Total pasivo y capital             | 0.00         |

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$10.00 quedando en la cantidad de \$0.00 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Roberto Méndez Caudillo**  
Rúbrica.

Delegado Fiduciario  
**Lic. Mario Alberto Andrade Mora**  
Rúbrica.

Gerente Contabilidad  
**C.P. Juan Luis Cabañas Galván**  
Rúbrica.

(R.- 230769)

**PROMOTORA PROMEX, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006  
(cifras en pesos)

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| <b>Activo</b>                      |                   |
| Circulante                         |                   |
| Disponibilidades                   | 288,772.39        |
| Suma activo circulante             | <u>288,772.39</u> |
| Total activo                       | 288,772.39        |
| <b>Pasivo</b>                      |                   |
| Total pasivo                       | 0.00              |
| Capital contable                   |                   |
| Capital social pagado              | 2,067,229.00      |
| Reserva legal                      | 115,035.00        |
| Resultado de ejercicios anteriores | (1,893,491.61)    |
| Resultado del ejercicio            | <u>0.00</u>       |
| Total capital contable             | <u>288,772.39</u> |
| Total pasivo y capital             | 288,772.39        |

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$1.00 quede en la cantidad de \$0.5250407 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Roberto Méndez Caudillo**  
Rúbrica.

Gerente Contabilidad  
**C.P. Juan Luis Cabañas Galván**  
Rúbrica.

(R.- 230770)



**FACTORAJE PROBURSA, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006  
(cifras en pesos)

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| <b>Activo</b>                      |                   |
| Circulante                         |                   |
| Disponibilidades                   | 5,252.84          |
|                                    | 5,252.84          |
| Suma activo circulante             |                   |
| Total activo                       | 5,252.84          |
| <b>Pasivo</b>                      |                   |
| Total pasivo                       | 0.00              |
| Capital contable                   |                   |
| Capital social pagado              | 33,100,000.00     |
| Reserva legal                      | 295,346.08        |
| Resultado de ejercicios anteriores | (33,675,182.90)   |
| Resultado del ejercicio            | <u>285,089.66</u> |
| Total capital contable             | <u>5,252.84</u>   |
| Total pasivo y capital             | 5,282.84          |

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$1.00 quede en la cantidad de \$0.0001586 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Roberto Méndez Caudillo**  
Rúbrica.

Delegado Fiduciario  
**Lic. Mario Alberto Andrade Mora**  
Rúbrica.

Gerente Contabilidad  
**C.P. Juan Luis Cabañas Galván**  
Rúbrica.

(R.- 230771)

**FACTOR MULTIBA, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006  
(cifras en pesos)

|                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| <b>Activo</b>                      |                 |
| Circulante                         |                 |
| Disponibilidades                   | 6,893.36        |
| Suma activo circulante             | 6,893.36        |
| Total activo                       | 6,893.36        |
| <b>Pasivo</b>                      |                 |
| Total pasivo                       | 0.00            |
| Capital contable                   |                 |
| Capital social pagado              | 20,117,000.00   |
| Reserva legal                      | 179,760.94      |
| Resultado de ejercicios anteriores | (20,289,867.58) |
| Resultado del ejercicio            | <u>0.00</u>     |
| Total capital contable             | <u>6,893.36</u> |
| Total pasivo y capital             | 6,893.36        |

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$10.00 quede en la cantidad de \$0.0003426 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad  
**C.P. Roberto Méndez Caudillo**  
Rúbrica.

Delegado Fiduciario  
**Lic. Mario Alberto Andrade Mora**  
Rúbrica.

Gerente Contabilidad  
**C.P. Juan Luis Cabañas Galván**  
Rúbrica.

(R.- 230772)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Comercio Exterior**  
**CONVOCATORIA**

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a personas físicas y morales establecidas en México que acrediten que en sus actividades figuran la compraventa y/o empackado de granos básicos y que tengan cuando menos un año en operación, así como a empresas integradoras de productores y/u organizaciones de productores de frijol, a participar en la licitación pública nacional para importar de la República de Nicaragua, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, el producto que se indica a continuación:

| No. de<br>licitación | Fracción<br>arancelaria                | Descripción del cupo            | País de origen | Unidad de medida | Cantidad<br>a licitar | Cantidad máxima a<br>licitar por participante | Fecha y hora de<br>la licitación |
|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------|----------------|------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|
| 014/2006             | 0713.33.02<br>0713.33.03<br>0713.33.99 | Frijol, excepto<br>para siembra | Nicaragua      | Kilogramo        | 5,265,500             | 1,053,100                                     | 30/06//2006<br>10:30 Hrs.        |

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 9 de junio de 2006, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la página de Internet en la dirección electrónica: [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx).

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, el cual se efectuará en el día y horario señalado en el cuadro anterior, en la sala de exportadores de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 16 de mayo de 2006.

La Directora General

**Ma. Lourdes Acuña Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 231471)**